



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°125-2023-GM/MPR**

Rioja, 07 de septiembre del 2023.

#### **VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Resolución Gerencial N°122-2023-GM/MPR de fecha 31.08.2023, Resolución Gerencial N°124-2023-GM/MPR de fecha 07.09.2023, Carta N°072-2023-OA/MPR de fecha 05.09.2023, Carta N°001-2023-MPR/CS de fecha 07.09.2023, cursado por el Presidente de Comité de Selección solicitando la **Aprobación de Bases del Procedimiento Adjudicación Simplificada N°006-2023-CS/MPR**, para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Bases AS N°006-2023-MPR/CS I, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de Contratación con el Estado, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para **"Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente"**, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°122-2023-GM/MPR de fecha 31.08.2023 se aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución física del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Jr. Libertad cuadra 02 y cuadra 03, Jr. San Martín cuadra 03 y Jr. Santo Toribio cuadra 03, Distrito de Rioja de la Provincia de Rioja"** con CUI N°2605819, solicitado por la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, cuyo valor referencial asciende a **S/ 2 770 437,31 (Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100 Soles**, conforme a lo estipulado en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Resolución Gerencial N°124-2023-GM/MPR de fecha 04.09.2023, se aprobó la conformación y designación del Comité de Selección la ejecución física del Proyecto de Inversión con CUI N°2605819, en ese sentido mediante Carta N°072-2023-OA/MPR de fecha 05.09.2023, le Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja remite el expediente de contratación al comité de selección correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2023-CS/MPR, para la instalación y conducción del procedimiento de acuerdo a la normativa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante, Carta N°001-2023-MPR/CS de fecha 07.09.2023 el Presidente del Comité de Selección solicita la Aprobación de las Bases AS N°006-2023-MPR/CS I Convocatoria e informa que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 41° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF 41.1. el cual establece que para *Convocar a un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber asignado el comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, al principio de buena fe, los mismos que se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba el expediente de contratación para la adquisición de insumos, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, las Bases AS N°006-2023-CS/MPR para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2023-CS/MPR, **cuyo valor referencial es de S/ 2 770 437,31 (Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100 Soles**, conforme a lo estipulado a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas y el responsable de la Oficina de Abastecimiento se encargue de conducir las etapas de contratación del expediente que se indica en el artículo precedente, realizando los procedimientos, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, y las normas legales vigentes, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.

- \* Alcaldía
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.

